

ES COPIA

953

RINAR. DE LÓRRES
Programa de Asesoría y Decretos
Secretaría General de Gobernación



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ZONA
DECLARADA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por la Sra. Ministra de Salud Pública DRA. JOSEFINA MEDRANO DE LA SERNA, D.N.I. N° 22.785.540, con domicilio en Avda. Los Incas s/n, 2do. Block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg Salta, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte; y por la otra, el Dra. RODRIGUEZ MARCELA AYELEN D.N.I. 36.522.874, de nacionalidad argentino, con domicilio en calle Cornejo N° 270, en la ciudad de Tartagal, en adelante "EL CONTRATISTA", en conjunto "LAS PARTES", conforme la necesidad de servicios médicos de acuerdo a la situación sociosanitaria declarada crítica en los Departamentos San Martín, Orán y Rivadavia de la Provincia de Salta mediante decreto de necesidad y urgencia N° 140 de fecha 29-01-20, y ante la declaración de la Emergencia Sanitaria por medio del D.N.U. N° 250/20 de la pandemia COVID-19, convienen en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Médicos en zona declarada en Situación de Emergencia, con encuadre en el citado decreto y en el Art. 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

- Que "EL CONTRATISTA" se desempeña como Profesional Médico.
- Que es intención de las partes procurar el servicio de atención profesional médica para desempeñarse en los Hospitales de Tartagal y/o San Ramón de la Nueva Orán, y/o Embarcación, y/o Morillo, y/o, Santa Victoria Este y/o Alto La Sierra, todos de la Provincia de Salta, en virtud de la emergencia declarada mediante decreto de necesidad y urgencia N° 140 de fecha 29-01-20 y el D.N.U. N° 250/20.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

1.1. "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL CONTRATISTA", y este acepta brindar el servicio de asistencia médica en zona declarada en situación de emergencia para desempeñarse en los Hospitales de Tartagal y/o San Ramón de la Nueva Orán, y/o Embarcación, y/o Morillo, y/o, Santa Victoria Este y/o Alto La Sierra debiendo cumplir con 40 horas semanales y 2 (dos) guardias médicas semanales de 12 horas a realizarse de lunes a lunes y/o días feriados, a criterio de la Gerencia General del Hospital de destino y según las necesidades del servicio. 1.2. El lugar donde desempeñará el servicio de asistencia médica en zona declarada en situación de emergencia será determinado oportunamente por "EL MINISTERIO".

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE DURACIÓN:

El plazo de duración de este contrato será a partir del 01 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir fielmente las obligaciones que le sean propias, respecto a las funciones que le son encomendadas y a prestar

Marcelo A. Rodríguez
MÉDICO
M 27 8587

JME
Dra. JOSEFINA MEDRANO DE LA SERNA
Ministra de Salud Pública

953

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



profesión, así como también a permanecer en el lugar de destino asignado de conformidad con la emergencia declarada.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS HONORARIOS:

Las partes acuerdan que "EL CONTRATISTA" cumplirá la función profesional Médico, percibiendo como contraprestación el importe mensual de \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil) contra entrega de factura de conformidad a la emergencia declarada.

CLAUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN RÉGIMEN LABORAL:

5.1. Queda a cargo de "EL CONTRATISTA" el cumplimiento de las obligaciones y el régimen de seguridad social e impositiva que les correspondan, por encontrarse incorporados al Sistema Monotributistas y/o Responsable Inscripto. No existiendo relación de dependencia laboral alguna entre el "EL CONTRATISTA" y "EL MINISTERIO". 5.2. "EL MINISTERIO" no asume responsabilidad alguna sobre aportes previsionales, cargas sociales y otros seguros que eventualmente pudieran corresponder a "EL CONTRATISTA".

CLAUSULA SEXTA: OTORGAMIENTO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTO.

"EL MINISTERIO" se compromete a gestionar y otorgar a "EL CONTRATISTA", el alojamiento y alimento en el lugar de destino, a los fines de mejorar la prestación del servicio contratado.

CLAUSULA SEPTIMA: SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES.

"EL CONTRATISTA" se obliga a contratar un seguro de accidentes personales, debiendo acreditar dicha contratación de forma previa a prestar los servicios que por el presente se contratan.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN:

"EL MINISTERIO" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato cuando lo considere conveniente con la única obligación de comunicarlo a la otra parte. Dicha rescisión no genera derecho alguno a indemnización para "EL CONTRATISTA". El incumplimiento a las obligaciones que se derivan del presente contrato por "EL CONTRATISTA", será causal de rescisión sin necesidad alguna de notificación por anticipado y sin dar lugar a indemnización alguna.

CLAUSULA NOVENA: SELLADOS, IMPUESTOS Y TASAS:

"EL CONTRATISTA" asumirá la obligación de abonar la alícuota proporcional que le compete, correspondiente a los sellados, impuestos y derechos exigibles, sean éstos Nacionales, Provinciales o Municipales y que se originen por motivo del presente contrato. Ello, de conformidad a las disposiciones que regulan la materia.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICION DE CESION:

Queda prohibida la cesión en todo o en parte de este contrato. "EL CONTRATISTA" deberá cumplir en forma personal y de acuerdo con las instrucciones que "EL MINISTERIO" y/o la gerencia general del hospital de destino impartirá el servicio para el que fue contratado.

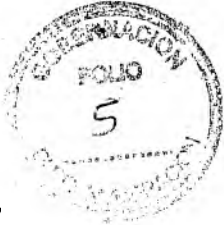
Marcela C. Rodríguez
MÉDICA
M.P. 6597

[Signature]
Dra. JOSEFINA MEDRANO DE LA SERNA
Ministra de Salud Pública

ES COPIA

953

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CLAUSULA DECIMOPRIMERA: JURISDICCION:

Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados en el introito y deciden someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial Centro de la Provincia.

En prueba de conformidad de las partes, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, al 01 día del mes de Marzo de dos mil veinte..

Marcela Ayola Rodriguez
MEDICA
M.P. 4387

Marcela Ayola Rodriguez
36522874

MINISTERIO DE SALUD
Dra. JOSEFINA MEDRANO DE LA SERNA
Ministra de Salud Pública

ES COPIA

953

RINAR. DE TORRES
Programa Legales Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ZONA
DECLARADA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por la Sra. Ministra de Salud Pública DRA. JOSEFINA MEDRANO DE LA SERNA, D.N.I. N° 22.785.540, con domicilio en Avda. Los Incas s/n, 2do. Block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg Salta, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte; y por la otra, el Dra. PAILLER MANUEL DEL VALLE, D.N.I. 34.847.294, de nacionalidad argentino, con domicilio en calle Cornejo N° 270, en la ciudad de Tartagal, en adelante "EL CONTRATISTA", en conjunto "LAS PARTES", conforme la necesidad de servicios médicos de acuerdo a la situación sociosanitaria declarada crítica en los Departamentos San Martín, Orán y Rivadavia de la Provincia de Salta mediante decreto de necesidad y urgencia N° 140 de fecha 29-01-20, y ante la declaración de la Emergencia Sanitaria por medio del D.N.U. N° 250/20 de la pandemia COVID-19, convienen en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Médicos en zona declarada en Situación de Emergencia, con encuadre en el citado decreto y en el Art. 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

- Que "EL CONTRATISTA" se desempeña como Profesional Médico.
- Que es intención de las partes procurar el servicio de atención profesional médica para desempeñarse en los Hospitales de Tartagal y/o San Ramón de la Nueva Orán, y/o Embarcación, y/o Morillo, y/o, Santa Victoria Este y/o Alto La Sierra, todos de la Provincia de Salta, en virtud de la emergencia declarada mediante decreto de necesidad y urgencia N° 140 de fecha 29-01-20 y el D.N.U. N° 250/20.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

1.1. "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL CONTRATISTA", y este acepta brindar el servicio de asistencia médica en zona declarada en situación de emergencia para desempeñarse en los Hospitales de Tartagal y/o San Ramón de la Nueva Orán, y/o Embarcación, y/o Morillo, y/o, Santa Victoria Este y/o Alto La Sierra debiendo cumplir con 40 horas semanales y 2 (dos) guardias médicas semanales de 12 horas a realizarse de lunes a lunes y/o días feriados, a criterio de la Gerencia General del Hospital de destino y según las necesidades del servicio. 1.2. El lugar donde desempeñará el servicio de asistencia médica en zona declarada en situación de emergencia será determinado oportunamente por "EL MINISTERIO".

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE DURACIÓN:

El plazo de duración de este contrato será a partir del 01 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir fielmente las obligaciones que le sean propias, respecto a las funciones que le son encomendadas y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su

JMS
Dra. JOSEFINA MEDRANO DE LA SERNA
Ministra de Salud Pública

953

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de Gobernación



profesión, así como también a permanecer en el lugar de destino asignado de conformidad con la emergencia declarada.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS HONORARIOS:

Las partes acuerdan que "EL CONTRATISTA" cumplirá la función profesional Médico, percibiendo como contraprestación el importe mensual de \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil) contra entrega de factura de conformidad a la emergencia declarada.

CLAUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN RÉGIMEN LABORAL:

5.1. Queda a cargo de "EL CONTRATISTA" el cumplimiento de las obligaciones y el régimen de seguridad social e impositiva que les correspondan, por encontrarse incorporados al Sistema Monotributistas y/o Responsable Inscripto. No existiendo relación de dependencia laboral alguna entre el "EL CONTRATISTA" y "EL MINISTERIO". 5.2. "EL MINISTERIO" no asume responsabilidad alguna sobre aportes previsionales, cargas sociales y otros seguros que eventualmente pudieran corresponder a "EL CONTRATISTA".

CLAUSULA SEXTA: OTORGAMIENTO DE ALOJAMINETO Y ALIMENTO.

"EL MINISTERIO" se compromete a gestionar y otorgar a "EL CONTRATISTA", el alojamiento y alimento en el lugar de destino, a los fines de mejorar la prestación del servicio contratado.

CLAUSULA SEPTIMA: SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES.

"EL CONTRATISTA" se obliga a contratar un seguro de accidentes personales, debiendo acreditar dicha contratación de forma previa a prestar los servicios que por el presente se contratan.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN:

"EL MINISTERIO" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato cuando lo considere conveniente con la única obligación de comunicarlo a la otra parte. Dicha rescisión no genera derecho alguno a indemnización para "EL CONTRATISTA". El incumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato por "EL CONTRATISTA", será causal de rescisión sin necesidad alguna de notificación por anticipado y sin dar lugar a indemnización alguna.

CLAUSULA NOVENA: SELLADOS, IMPUESTOS Y TASAS:

"EL CONTRATISTA" asumirá la obligación de abonar la alícuota proporcional que le compete, correspondiente a los sellados, impuestos y derechos exigibles, sean éstos Nacionales, Provinciales o Municipales y que se originen por motivo del presente contrato. Ello, de conformidad a las disposiciones que regulan la materia.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICION DE CESION:

Queda prohibida la cesión en todo o en parte de este contrato. "EL CONTRATISTA" deberá cumplir en forma personal y de acuerdo con las instrucciones que "EL MINISTERIO" y/o la gerencia general del hospital de destino impartirá el servicio para el que fue contratado.

[Handwritten signature]
MÉDICO
M.P. GEN.

[Handwritten signature]
Dra. JOSEFINA MEDRANO DE L.
Ministra de Salud Pública

ES COPIA

953

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CLAUSULA DECIMOPRIMERA: JURISDICCION:

Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados en el introito y deciden someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial Centro de la Provincia.

En prueba de conformidad de las partes, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, al 01 día del mes de Marzo de dos mil veinte.

Manuel Poches
MÉDICO
M.P. 6598

Manuel Poches
3484 +244

Dra. JOSEFINA MEDRANO DE L.
Ministra de Salud Pública